

ORDENANZA N° 1410/01

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:ESTABLECESE un PLAN DE PAGO PERMANENTE, con FINANCIACION PARCIAL, en relación a deudas por:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles.
- b) Contribuciones que inciden sobre actividades comerciales, industriales y de servicio.-
- c) Contribuciones que inciden sobre Cementerios.-
- d) Deudas por Contribuciones Municipales en trámite judicial de cobro, mientras no existe sentencia en firme, siempre que medie el correspondiente allanamiento de la demanda y pago de costas y honorarios, los cuales pueden también ser canceladas de forma similar al plan de pago establecido en la presente Ordenanza .-
- e) Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos automotores, Acoplados y Similares.

Art. 2°.-:Los contribuyentes podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Hasta en 6 cuotas, con el valor de la deuda original más los recargos correspondientes sin cobro de interés por financiación.-
- b) De 7 a 12 cuotas, con el valor de la deuda original más los recargos correspondientes con un interés mensual de financiación del 1% .-
- c) De 13 a 48 cuotas , con el valor de la deuda original más los recargos correspondientes con un interés mensual de financiación del 1.5%.-

Art. 3°.-:FIJASE el valor mínimo de cada cuota en la suma de \$ 15 (quince pesos.-

Art. 4°.-:La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, producirá la caducidad del plan de pago, sin necesidad de interpelación alguna, administrativa o judicial, pudiéndose iniciar sin más trámite las gestiones judiciales de cobro, imputándose los pagos que se hubiesen realizado hasta dicha fecha como pagos a cuenta de la deuda originaria.-

Art. 5°.-:Los contribuyentes que se adhieran al presente Plan de Pago, deberán mantener abonadas las Tasas correspondientes al año en curso, como condición para que continúe vigente el referido Plan.-La falta de cumplimiento a dicha obligación producirá la caducidad del mismo.-

Art. 6°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 17 días del mes de enero de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 028/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1410/01 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de enero de 2001.-

Capilla del Monte, 19 de enero de 2001.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ
SEC. DE GOB. Y PRODUC.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL